



PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024			


**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
 No. MA-SASI-SGB-011-2025**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ.

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		


I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
2. El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Lo invitamos a consultar el siguiente link. <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-uso-del-secop-ii>
3. El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

4. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
5. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico contratacion@aguazul-casanare.gov.co dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

“Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros caso”

II. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE AGUAZUL convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los documentos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

4. Comunicaciones

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Solo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@aguazul-casanare.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

6. Conversión de monedas


Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta el municipio de medida por disposición legal.

7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones del **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el **MUNICIPIO DE AGUAZUL** en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS


En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, ni se aceptarán aquellas enviadas por correo y otro medio electrónico.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente el Municipio de Aguazul, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas y los documentos que las acompañan, deberán ser presentadas a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, realizar subsanaciones y realizar la respectiva subasta inversa, por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección. Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "Publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para el efecto.

Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).


Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

Los documentos de la propuesta deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

El municipio de Aguazul no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el municipio de Aguazul pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10. OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 1 – ECONÓMICO” establecido en la Plataforma del SECOP II.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá consignar el valor total, incluido IVA, del FORMATO de la oferta económica en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá ofertar todos los ítems, no ofertar todos los ítems será causal de rechazo.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte del municipio de Aguazul.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

NOTA 1: El valor ofertado debe ser presentado en números enteros, es decir sin decimales.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el municipio de Aguazul no reconocerá ningún reembolso por este concepto.


NOTA 3: El proceso se adjudicará por valor de la oferta de menor valor de acuerdo con el resultado de la subasta electrónica y el descuento se aplicada de igual forma a cada uno de los ítems.

11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido para ello www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/ccesec-gj-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

12. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021).

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, regulado por las normas contenidas en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone:


“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que el Decreto 310 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. - Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, dispone lo siguiente: *“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”.*

Por lo anterior, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso no resulta ser conveniente para la entidad adelantar el proceso por bolsa de productos, teniendo en cuenta los costos asociados como lo son el asiento en cámara, comisión del comisionista entre otros. Asimismo, una vez verificado los códigos y nombres en SIBOL no se identificó los bienes adquirir de conformidad con el objeto contractual y especificaciones técnicas requerida.

De esta manera, para el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.


En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito, y es a través de la misma que se solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El equipo Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan todas las especificaciones y requerimientos técnicos del numeral 6.3 de los estudios previos, los cuales forman parte integral.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

10. Información Suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad.


El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

11. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del secop II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma Secop II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por **EL MUNICIPIO DE AGUAZUL** y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso, se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente, a las demás se tramitaran como derecho de petición.

Concluido el anterior término, **EL MUNICIPIO DE AGUAZUL** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fuera del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

12. Estudios y Documentos Previos


Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

13. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

14. Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, EL **MUNICIPIO DE AGUAZUL** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

15. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en los "formatos de Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

16. Validez de la oferta

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a TRES (3) MESES, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de éste si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de TRES (3) MESES.

17. Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para sí dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

18. Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE AGUAZUL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE AGUAZUL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, el MUNICIPIO DE AGUAZUL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

19. Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos


En la evaluación de las propuestas el **MUNICIPIO DE AGUAZUL** determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el municipio hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para el municipio.

20. Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Los documentos habilitantes que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el municipio requerirá en el informe de evaluación su subsanación y podrán ser presentados de conformidad al plazo exigido en el mismo; de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en donde se establece una regla que permite a las entidades solicitar las correspondientes subsanaciones, dotando a estas de cierto margen de discrecionalidad para determinar el término o momento específico dentro del que deberá tener lugar la subsanación, que en todo caso deberá ser previo al inicio de la audiencia de subasta. No obstante, se advierte que habiéndose requerido a un proponente para que subsane determinado aspecto, **no deriva de la normativa un deber de requerir por segunda vez desde la entidad**, cuando la subsanación fue defectuosa, máxime cuando el avance del proceso de contratación no puede quedar supeditado al comportamiento de un oferente.¹

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el informe de evaluación.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

21. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS

El municipio de Aguazul pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.


Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

22. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS

El municipio Aguazul, dentro del plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas, sin embargo, los proponentes pueden subsanar la oferta de conformidad a las reglas establecidas en el numeral 20 del presente pliego de

¹ Concepto C – 125 de 2023 Colombia Compra Eficiente

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

condiciones; que en todo caso deberá ser previo al inicio de la audiencia de subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio de Aguazul procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Hay subasta inversa siempre que haya como **mínimo dos oferentes habilitados** cuyos bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

23. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

24. Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
- b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el municipio de Aguazul.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		


- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- e) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (Formato de la plataforma SECOP II)
- f) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
- g) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al Municipio de Aguazul, para verificar toda la información que en ella suministren.
- h) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas naturales y Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único) o la norma que la modifique o derogue, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
- i) También podrán participar las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales.

Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente

link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf


- j) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
- k) No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no tener antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- l) Encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- m) No estar incurso en causal de disolución y/o liquidación.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

25. Causales de rechazo de las propuestas

Además de los casos contenidos en la Ley, el municipio de Aguazul rechazará las Ofertas presentadas por las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.
2. Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo en el caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
3. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos requeridos.
5. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
6. Cuando el proponente no se encuentre al día por concepto de pagos de seguridad social y parafiscales, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1990 de 2016.
7. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial estimado, así como cuando no oferte la totalidad de los ítems solicitados por la entidad.
9. Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
10. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
11. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.
13. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
14. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.
15. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



- la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
16. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la alcaldía municipal de Aguazul corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
 17. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
 19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
 20. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
 21. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
 22. Cuando el valor total de cada actividad o ítem presente un valor superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
 23. Cuando el proponente, en la propuesta económica de cualquier componente, diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.
 24. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
 25. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
 26. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
 27. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijen el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no se designe representante del consorcio o unión temporal.
 28. Cuando el porcentaje de participación de cada integrante de la Unión temporal no corresponda con la extensión de las actividades relacionadas en el acta de conformación.
 29. Cuando la persona natural o jurídica proponente o los integrantes del consorcio o la unión temporal no acrediten estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los niveles exigidos en el Pliego de Condiciones.
 30. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



31. Cuando el oferente no cumpla con los índices financieros exigidos en el presente pliego de condiciones.
32. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
33. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
34. Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
35. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
36. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
37. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
38. La no presentación de la Oferta Económica en la plataforma secop II o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
39. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 15.
40. Cuando el municipio de Aguazul establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
41. Cuando el municipio de Aguazul establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
42. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
43. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el municipio de Aguazul considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
44. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
45. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
46. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

47. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud a que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
48. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
49. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

26. Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término contenido en el cronograma del proceso, para la firma del contrato y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales.

27. Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE AGUAZUL podrá adjudicar el contrato dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

28. Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del municipio de Aguazul en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del municipio de Aguazul identificada con NIT: 891855200-9, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- I. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024			

- II. La vigencia de la garantía será DE TRES (3) MESES, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- III. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del municipio de Aguazul.
- IV. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- V. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- VI. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al municipio de Aguazul, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- VII. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el municipio, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

ALCANCE DEL AMPARO:

- I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el municipio de Aguazul, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- III. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el municipio de Aguazul, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

29. Criterios de Desempate


El numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso, LA ENTIDAD utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. El que radique en primer lugar la oferta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

30. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE AGUAZUL declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del **MUNICIPIO DE AGUAZUL** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

31. Procedimiento para la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica

A. METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los participantes a la subasta deberán verificar los lineamientos de Colombia Compra Eficiente descritos en la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II A través del link:


https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

B. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Luego de publicar el informe definitivo el municipio de Aguazul procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en la sección “Mejora oferta económica y subasta electrónica” del formulario electrónico del proceso.

El municipio de Aguazul realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

C. GENERALIDADES - REGLAS

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II *-entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-*.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

"Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> ."

Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en:


https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gtiidi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, el Municipio de Aguazul ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/mejoras-al-modulode-subasta-electronicasecop-ii>

b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales) Disponible en:

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863>

c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709>

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

D. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. Reglas de la audiencia

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.


La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados **por lo menos dos (2) proponentes** y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.


En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.
5. De esta forma y de acuerdo con el proyecto pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso.
6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora para la subasta electrónica será por el **UNO POR CIENTO, (1%)**, por lance.
7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará mínimo con el **UNO POR CIENTO, (1%)**, sin perjuicio a que los proponentes ofrezcan un porcentaje de descuento superior.
8. La subasta electrónica se desarrollará de manera **descendente** dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.
10. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de **mejora del UNO POR CIENTO (1%)**.
11. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
12. La subasta electrónica tendrá una duración de **30 minutos** los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.
13. Una vez terminado y culminado el evento de subasta, previsto de acuerdo con el cronograma de actividades por parte del municipio de Aguazul, el oferente se obliga a entregar a la entidad la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando el **formato de la OFERTA ECONOMICA**, completamente diligenciado con precios unitarios de cada uno de los ítems que componen la adquisición.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

2. De la Oferta

2.1. Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II. Únicamente en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electronicogrupointernocontratacion@colombiacompra.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii", disponible en el link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad secop ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf).

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En el día señalado en el Cronograma para presentar las Ofertas, el municipio de Aguazul publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. El municipio de Aguazul para la presentación y entrega de las propuestas tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1o del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales*".

²

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

² v

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, a efectos que el municipio de Aguazul pueda tenerlo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el municipio de Aguazul podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico, salvo lo establecido en caso de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

Sobre electrónico No. 2:

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la Propuesta Económica debidamente diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.


De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y pliego electrónico.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Experiencia capacidad Técnica	HABILITADO /NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO /NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO /NO HABILITADO

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



Capacidad Organizacional	HABILITADO /NO HABILITADO
--------------------------	---------------------------

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y a sí mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

3. Momentos para el desarrollo del evento de subasta inversa electrónica en el secop ii

El evento de subasta inversa en el SECOP II involucra dos (2) momentos:

3.1. Apertura del sobre económico en el SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, el Municipio de Aguazul procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, descryptado el sobre 2 “Económico”, el grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado en cada uno de los ítems, los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “Sobre económico”.

Nota: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica sea la sumatoria de los valores digitados en cada uno de los ítems solicitados en el **sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”** del formulario electrónico de SECOP II.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.


PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

3.2. Evento de subasta inversa electrónica en el Secop II

Si el número de proponentes habilitados es de **mínimo dos (2)**, se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Aguazul, puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La Entidad procederá con la configuración y publicación del Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica, es de tener en cuenta que:

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será **inicialmente de (treinta) 30 minutos**.
3. Si durante el último (1) minuto, previo a la finalización de la subasta, alguno de los Proveedores presenta un lance válido que lo deje en primera posición, la misma se extenderá **UN (1) minuto más**; a sí mismo, esta prórroga se repetirá cada vez que se presente esta situación.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.
5. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.
6. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentaran sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
7. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes Realizaran sus lances.
8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé: *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*. Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

- conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el ultimo lance valido.
10. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
 11. Una vez terminado y culminado el evento de subasta, previsto de acuerdo con el cronograma de actividades por parte del Municipio de Aguazul, el oferente se obliga a entregar a la entidad la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando el **FORMATO OFERTA ECONOMICA** completamente diligenciado con precios unitarios de cada uno de los ítems que componen la adquisición.

A. Conceptos básicos:


A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor porcentaje de descuento- valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido. **El margen mínimo de mejora será de 1%**. por lance. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja “*Lance ganador actual de la subasta*”, sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.
- **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por el municipio de Aguazul, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta.

Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.

Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la Entidad.

- **Empate:** La configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja “*Lance ganador actual de la subasta*”, en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

• **Duración de la subasta:** La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta, **LA DURACIÓN DEL EVENTO SERÁ DE 30 MINUTOS**, con tiempo extra automático.

B. Recomendaciones técnicas

Aunado a lo anterior, el proponente que haya sido habilitado para participar en el evento de subasta electrónica inversa en el SECOP II, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- **Conexión internet estable:** La conexión, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI-FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.
- **Sistema operativo:** Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior
- **Navegadores:** Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Chrome3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior.
- **CPU:** 2 Ghz o superior. **RAM:** Deseable 4 GB o superior.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.
- No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.
- No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma cuenta de Proveedor al evento de subasta electrónica en SECOP II.
- Verifique que las teclas numéricas de su teclado funcionen correctamente, y digiten los números de acuerdo con la respectiva tecla.

C. Ingreso al evento de subasta:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

- **Desde el área de trabajo del proceso de contratación:**

Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú "Procesos" – opción "oportunidades de negocio" e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA", y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea “Listo para comenzar” (si la subasta no ha iniciado) o en “En curso” (si la subasta ya inició).

Tenga en cuenta que inmediatamente finaliza la hora de la subasta, el estado de la misma cambia a “Terminado”.

• **Desde el buscador de subastas:**

Ingrese al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la Entidad estatal.

Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón “Detalle”.

• **Correo de invitación subasta SECOP II**


Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al “Correo electrónico para notificaciones SECOP II” que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración Entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

D. Ejecución de los lances y puja dinámica

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña “Lista de precios”:

La pestaña “Lista de precios”, muestra inicialmente las siguientes columnas:

- **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (mayor porcentaje de descuento - valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta “Lance ganador actual en la subasta”. A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.
- **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

- **Próximo lance (unidad/total):** Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta. Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por el municipio de Aguazul, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial).

- **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual "Lance ganador actual" (columna lance actual). Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

- **Primer lance individual (primer lance de cada participante):** Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna "Próximo lance" y luego dar clic en el botón "Presentar lance", ese botón desaparecerá una vez haga su primer lance.

Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna "Mi último lance", la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esa columna se iluminará en verde si su lance es una puja ganadora; o por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.

- **Segundo lance individual y demás lances en adelante**

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón "Presentar lance" (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón "Lance para todos los artículos", el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Imposibilidad de hacer lances no válidos:**

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente.


- **Posición del lance:**

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta.

- **Chat de la subasta:**

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la Entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la Entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

- **Lances valor cero (0,0):**

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. **SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.**

- **Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:**

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite **RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA**, ingresando a la pestaña “Configuración”, opción “Finalizar participación”. Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

- **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la Entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

- **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).


- **Cancelar subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la Entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta. En caso de mal diligenciamiento entre el formato de oferta económica y la plataforma prima el diligenciado en la plataforma

32. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, el orden de elegibilidad estará dado por el menor precio ofertado al culminar la subasta inversa electrónica.

En caso que se rechace la oferta de mejor precio, El municipio de Aguazul podrá adjudicar el proceso de selección a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

La respuesta a las observaciones efectuadas a los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos de las propuestas se darán a conocer en la misma audiencia de subasta, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

La adjudicación se hará mediante Audiencia de Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso en los términos establecidos a los proponentes en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Resolución de adjudicación se materializará de conformidad con el Cronograma.

Los Oferentes se entenderán notificados en la misma audiencia de subasta y demás proponentes con la publicación del Acto Resolución de Adjudicación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

33. Adjudicación con oferta única.


De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, El municipio de Aguazul puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYME.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla No. 1 – Definiciones

DEFINICIONES


PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE AGUAZUL expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE AGUAZUL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE AGUAZUL por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
SUBASTA PRESENCIAL INVERSA	Subasta Inversa Presencial. Se entiende como la puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN	Los proponentes habilitados deberán presentarse en el sitio lugar y hora indicados en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa presencial. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa presencial.

IV. DATOS DEL PROCESO

A. Objeto del proceso

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ.

B. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que se indican en la siguiente Tabla:

Tabla – Codificación del sistema UNSPSC:


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101508 - COLCHONES O SETS PARA DORMIR
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS	
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	

Actividades a realizar:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar el suministro de MATERIAL DESCRITO A CONTINUACIÓN con sus respectivos elementos de acuerdo a las cantidades descritas en la siguiente tabla:

ÍTEM	DETALLE	CANT.
1	COLCHONETAS de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica y estudio de mercado (Ver Anexos No 5 y Anexo 8 y 8.1)	180

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

2. El contratista deberá contar con el ingreso al Almacén Municipal de los elementos de intendencia colchonetas para posteriormente realizar la entrega en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sogamoso y/o en establecimiento penitenciario donde estos lo determinen.

3. La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.

De acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (Ver Anexo 8 y 8.1).

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO


1. Certificado de Ingreso al Almacén Municipal de los elementos de acuerdo con ficha técnica
2. Certificado de Cumplimiento del contrato emitido por el Supervisor del Contrato.
3. Presentar Informe de las actividades realizadas de acuerdo con el Objeto del contrato con registro fotográfico.

OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el ingreso al almacén Municipal los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas anexas al presente estudio, previa verificación de las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los trámites de ingreso.
2. El contratista deberá asumir bajo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, hasta la entrega en el centro penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sogamoso y/o en establecimiento penitenciario donde estos lo determinen.
3. El Contratista seleccionado debe garantizar que los elementos a entregar sean de primera calidad, originales, nuevos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y las fichas técnicas, que hacen parte integral del presente documento.
4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA y al ICBF; cuando aplique, para lo cual acreditará el pago de aportes.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

5. Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al estudio previo, la propuesta y el contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar el valor de la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

C. Valor Estimado del contrato y justificación del mismo


El valor estimado del proceso es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 79.721.999,15) M/CTE**, La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202501431	20 de noviembre de 2025	\$ 79.721.999,15

En el valor del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental y municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

D. Forma de pago

El municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa certificación de ingreso de los elementos a almacén municipal, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y Presentación de informe de actividades, el cual deberá ir acompañado de: A). Registro Fotográfico B). Una factura con formalidades de Ley y/o documento equivalente según corresponda C).

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, CCF), cuando esto sea el caso.

E. Requisitos para el pago

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Secretaria Hacienda. Igualmente deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -d). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado.

El pago de la última acta estará sujeto a la presentación del respectivo informe periódico de actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -c). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado. -d). Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato en el caso que lo hubiere. -e). La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del contrato.

F. Anticipo (para el presente contrato no se concederá anticipo)

G. Plazo de ejecución del contrato


El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

H. Lugar de ejecución del contrato o entrega de los bienes

MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), en concordancia con el Umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para convocatorias limitadas a Mipyme año 2025, correspondiente en Pesos Colombianos a un Valor igual o menor a **Quinientos Treinta Y Tres Millones Doscientos Ochenta Y Siete Mil Setecientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$533.287.768,00)**; M/cte. por lo que la presente convocatoria podrá

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

limitarse a la participación exclusiva de Mipymes que tengan como mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes que demuestren con su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal el domicilio al cual quieran cerrar el proceso y su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Por lo tanto, se Convoca a participar a las personas que tengan la categoría de MIPYME, con domicilio en el municipio de Aguazul, para que manifiesten su respectivo interés, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2.015, y cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

Nota: En el evento que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul; la Administración permitirá la participación de MIPYMES domiciliadas a nivel departamental o nacional; quienes también podrán manifestar interés en los mismos plazos establecidos para las MIPYMES nacionales, con la advertencia que su participación sólo se permitirá si no se reciben dos (2) manifestaciones de interés de MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul.


Las MIPYME que quieran hacer parte del proceso deben cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas por la entidad, previo a la apertura del proceso.

La solicitud deberá contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, lo siguiente:

1. Manifestación de interés de la MIPYME en participar en el proceso.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
5. La Certificación expedida por la persona natural y el contador público o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste:
 - a. Que tiene la mencionada calidad de MIPYME.
 - b. Que la MIPYME tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.
 - c. La manifestación de la MIPYME de cumplir con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerado MIPYME.

(Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación (Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso).

PERSONA JURÍDICA. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Lo anterior para establecer el domicilio de la **MIPYME**.

PERSONA NATURAL. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y copia del registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Lo anterior para establecer el domicilio de la **MIPYME**.

Podrán participar Uniones Temporales o Consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir las exigencias aquí planteadas. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo, y no por el número de **MIPYME** que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente numeral.

Válido lo anterior, al cierre del plazo de publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones, el municipio emitirá el acto de Apertura del presente proceso de selección limitado exclusivamente a **MIPYMES**.

El posible proponente antes de manifestar el interés de la MIPYME en participar en el proceso, es importante que revise bien los requisitos habilitantes del presente proceso, asegurándose que cumple con los requisitos mínimos exigidos y así evitar que la entidad termine con un proceso desierto.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

CAPACIDAD JURÍDICA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA.	Admisible / No Admisible
CONDICIONES TECNICAS	Admisible / No Admisible

A. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 8 de los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección; los cuales se solicitarán en la plataforma de SECOP II, pliegos: No. 3 Cuestionario: sobre 1 – **Habilitante y Técnico.**

1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por el MUNICIPIO contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos del pliego y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la ley.


En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, deberá subsanar dentro del término del traslado de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la propuesta deberán allegar el formato No. 1 autorización para la notificación de los actos administrativos a través de medios electrónicos.

1.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1. En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.

Nota 2. En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL:

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2024 en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2024. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

1.1.2.1. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.1.2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las propuestas de personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio o Sucursal en el País se someterán en todo caso a la legislación colombiana y en desarrollo de lo previsto en el decreto 1082 de 2015, las cuales deberán:


Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la liquidación del contrato, entrega de las obras y/o de los bienes y/o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

1.1.2.2. APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y Declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:


1.1.2.3. Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

1.1.2.4. Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

1.1.4. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:


De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales, si aplica, allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.

Dicha certificación debe venir suscita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar formato con exoneración.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Formato (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de los pliegos condiciones.


Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.1.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

Podrán presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (En el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

Nota: Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la procuraduría general de la nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesadas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



consultar dichos antecedentes, en consecuencia, se requerirá al proponente para que subsane, so pena de configurarse causal de rechazo de la propuesta.

1.1.6. REGISTRO ÚNICO PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto, el proponente deberá acreditar la inscripción y la renovación cuando a ello de a lugar con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP deberá encontrarse renovado y en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar presentar el certificado del Registro Único de Proponentes.

1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.

1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:


El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Aguazul identificado con NIT 891.855.200-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser a nombre de la persona natural identificándose, con su nombre, apellidos y cedula de ciudadanía y/o NIT. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar copia del original de la garantía y copia del original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente concurso de méritos o no o legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

1.1.9. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato No. 9)

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

1.1.10. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME (En el caso de que el proceso se limite a MIPYMES).

En el evento que el presente proceso se llegue a limitar a MIPYMES, el oferente que desee participar en el presente proceso de selección deberá acreditar la condición de MIPYME acreditando la documentación exigida en el pliego de condiciones definitivo.


1.1.11. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

2.1. EXPERIENCIA

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución del objeto a contratar, en **MAXIMO DOS (2)** contratos liquidados, cuyo alcance u objeto corresponda a lo siguiente: **SUMINISTRO O ADQUISICION DE COLCHONETAS O SIMILARES O AFINES (ELEMENTOS PARA DESCANSAR)**. Y al menos uno de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá demostrar el **SUMINISTRO O ADQUISICION DE COLCHONETAS O SIMILARES O AFINES (ELEMENTOS PARA DESCANSAR)** cuyo valor ejecutado no sea inferior al 50% del valor del P.O. expresado en SMMLV. Los contratos deben estar inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel. La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.


CRITERIO DIFERENCIALES DE EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el municipio estableció los siguientes procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para MIPYMES teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de DOS (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.


En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:

“(…)

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)”

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar contratos liquidados que deben cumplir lo establecido con el “Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas”, para cada uno de los contratos aportados hasta el tercer nivel expresados en SMLMV, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en alguno de los códigos UNSPC de la clasificación solicitada en el presente proceso para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción, la clasificación es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] - Productos de	56000000	- MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO
			56101500 - MUEBLES

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Uso Final			
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	81140000 - TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.


La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo
2000	\$ 206.100,00	2013	\$ 589.500,00
2001	\$ 286.000,00	2014	\$ 616.000,00
2002	\$ 309.000,00	2015	\$ 644.350,00
2003	\$ 332.000,00	2016	\$ 689.455,00
2004	\$ 358.000,00	2017	\$ 737.717,00
2005	\$ 381.500,00	2018	\$ 781.242,00
2006	\$ 408.000,00	2019	\$ 828.116,00
2007	\$ 433.700,00	2020	\$ 877.803,00

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

2008	\$ 461.500,00		2021	\$ 908.526,00
2009	\$ 496.900,00		2022	\$ 1.000.000,00
2010	\$ 515.000,00		2023	\$ 1.160.000,00
2011	\$ 535.600,00		2024	\$ 1.300.000,00
2012	\$ 566.700,00		2025	\$ 1.423.500,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico y magnético, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

2.1.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratista;
- b. Objeto del contrato;
- c. Valor total del contrato;
- d. Lugar de ejecución;
- e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
- f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si el pliego de condiciones requiere que el oferente acredite experiencia en la ejecución de cantidades de obra, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación (aplica para contratos de obra).


Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

2.1.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
- b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

- c. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
- d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.
- e. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES


Para acreditar la experiencia entre particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el siguiente párrafo: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

2.2. CAPACIDAD OPERACIONAL

2.2.1. FICHAS TECNICAS: ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Con el objeto de establecer las características y especificaciones técnicas de los bienes relacionados en cada uno de los anexos del presupuesto oficial del estudio previo, es necesario que el proponente

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

adjunte las fichas técnicas de cada uno de los productos ofrecidos, totalmente diligenciadas conforme el decreto 1082 de 2015. En las fichas técnicas se debe indicar las marcas de los productos los cuales debe ser marca comercial reconocida en el mercado.

Estos documentos se consideran indispensables como soporte probatorio ante un eventual proceso de incumplimiento, declaratoria de siniestro para hacer efectiva la garantía única, para la reclamación de la garantía mínima presunta o la garantía adicional que ofrece el proponente, teniendo en cuenta que la gestión fiscal impone la obligación de prever la satisfacción del objeto contractual y actuar con diligencia ante cualquier eventual detrimento patrimonial que afecte a la entidad.

Para su elaboración, el proponente deberá tener en cuenta el formato propuesto que se señala en los anexos, denominado "Ficha técnica de los bienes".

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las fichas técnicas y deberán hacer parte de la propuesta técnica.

La no presentación de las mismas dará lugar a declarar inhabilitada la propuesta técnica.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:


El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera consignada en el registro único de proponentes con **corte a 31 de diciembre de 2024** dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.**

Para los proponentes que hayan realizado renovación del RUP vigencia 2024, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a **corte a 31 de diciembre de 2024**, siempre y cuando estas se encuentren en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

De tratarse de estructuras plurales, la capacidad financiera y de organización se verificará con base en la información financiera aportada por cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder en su totalidad a un mismo periodo de corte financiero esto con el fin de que la información pueda ser consolidada y represente la realidad financiera del proponente plural.

3.1. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.


$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 2.3
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 50%

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Índice de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 4.3 O INDETERMINADO
----------------------------------	--

Nota: “Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática”, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

3.2. Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el Numeral 5 del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{UO}{P}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio


RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{UO}{AT}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.15
Rentabilidad sobre activos	MAYOR O IGUAL A 0.07

4. Proponentes Plurales

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente.

Ponderación de los componentes de los indicadores


Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo a la sumatoria de las partidas financieras correspondientes sin tener en cuenta los porcentajes de participación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{n1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{n1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

- En las fórmulas de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el resultado se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.
- Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.
- Por tratarse de documentos del proponente, que no inciden en la calificación de las propuestas, la no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas. Si el proponente no presenta éstos documentos, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Transcurrido éste término sin que el proponente subsane la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

5. Información financiera para proponentes extranjeros

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.


Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

- I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El municipio de Aguazul determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

Ver **documento anexo** que hace parte integral del Estudio Previo

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)”

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

IX. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

	hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	
--	--	--

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
--------------------	---------	----------

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRAT Y CINCO (5) AÑOS O MÁS


X. DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:

- a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito del municipio.
- b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del municipio. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
- d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a pe
- e) tición del municipio de Aguazul, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.
- f) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.

XI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007”.

XII. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

A. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión. La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se deriven del presente estudio de conveniencia y oportunidad estará a cargo de la Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la **SECRETARÍA GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL** Casanare, conforme a la Resolución No. 152 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan manuales de contratación y de Supervisión e Interventoría de la administración municipal" y la Resolución No. 184 de 2018, Parágrafo único, "Por medio de la cual se delega en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina, la facultad de señalar el servidor público que realizará la Supervisión.

B. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Las especificaciones de los artículos de oficina a adquirir se encuentran establecidos en el ANEXO. FICHAS TÉCNICAS adjunto al Estudio Previo de la contratación.



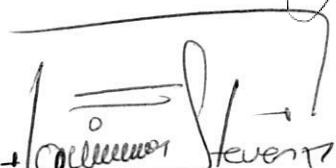
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario de Despacho - Secretaria Gobierno.



 Revisó: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Los profesionales contratados de la Oficina Asesora Jurídica:


DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA
 Profesional contratado O.A.J.
 Requisitos Financieros


YEINNER SMITH ZORRO CHAPARRO
 Profesional contratado O.A.J.
 Requisitos Técnicos


HAINNER STEVEN MARTINEZ
 Profesional contratado O.A.J.
 Requisitos Jurídicos

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		


CAPITULO VII FORMATOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

- ✓ Formato N° 1: Autorización para la notificación de los actos administrativos a través de los medios electrónicos
- ✓ Formato N° 2: Carta de Presentación de la Propuesta.
- ✓ Formato N° 3: Compromiso Anticorrupción.
- ✓ Formato N° 4 A: Modelo Integración de Consorcio.
- ✓ Formato N° 4 B: Modelo Integración Unión Temporal.
- ✓ Formato N° 6: Certificación De Aportes Al Sistema De Seguridad- Social Y Parafiscales [Persona Jurídica].
- ✓ Formato N° 6 A: Modelo De Certificación de Exoneración de Aportes Persona Jurídica
- ✓ Formato N° 7: Certificación De Aportes Al Sistema de Seguridad Social Y Parafiscales [Persona Natural]
- ✓ Formato N° 7 A: Modelo De Certificación de Exoneración de Aportes Persona Natural
- ✓ Formato N° 8: Minuta del Contrato
- ✓ Formato N° 9: Declaración de Actividades Legales.
- ✓ Formato N° 10: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)
- ✓ Formato N° 11: SOLICITUD PARA LIMITAR EL PROCESO UNICAMENTE A MIPYMES
- ✓ Formato N° 12: ACREDITACIÓN MIPYMES

- ✓ Los siguientes modelos de formatos están como documento anexo al pliego en Excel

- ✓ Formato N° 13: Experiencia Específica del Proponente
- ✓ Formato N° 14: Propuesta Económica,

- ✓ Anexo: Ficha técnica

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO No. 1
AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS
MEDIOS ELECTRÓNICOS

Yo identificado(a) con

Número expedida en he leído,

Entiendo y acepto los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autorizo al municipio de Aguazul a utilizar este medio para la notificación de los actos administrativos de contenido particular, al correo electrónico:

Con mi firma me obligó a:

1. Operar de manera directa mi buzón de correo electrónico. La cuenta informada es propia y por lo tanto no alegaré en ningún caso el desconocimiento de los actos notificados.
2. Informar a la entidad el cambio de dirección de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
3. Reportar al municipio de Aguazul cualquier inconveniente de acceso al documento notificado


Al efecto suscribo este documento de manera libre y voluntaria el día en. |

Firma:

Dirección de residencia

Teléfono



PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha


Señores
MUNICIPIO DE AGUAZUL
Ciudad

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. _____

Respetados Señores:

EL (los) suscrito (s) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** No. _____, presento (amos) propuesta para la xxxxxxxxxx, y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

1. Declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento: Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y a quienes lo representen.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad los pliegos de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** NO. _____ y demás documentos de la convocatoria y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran los Pliegos de Condiciones y aceptamos su contenido.
5. Que en el evento de salir favorecidos con la adjudicación, suscribiremos el respectivo contrato dentro del término establecido en la cronología del proceso de selección.
6. Que haremos los trámites necesarios para la legalización del contrato dentro del término establecido en la cronología del proceso de selección.
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente el objeto del contrato en los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones.
8. Que no me/nos hallo/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución Política, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes.
9. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en los Pliegos de Condiciones.
10. Que responderé (mos) por la calidad del objeto contratado, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
11. Que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).
12. Que no he (mos) sido sancionado (s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO).
13. Que he (mos) sido sancionados por _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras).(DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	



14. Que la propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
15. Que con la presentación de esta Oferta me (nos) comprometo(s) a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
16. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 527 de 1999 y 962 de 2005, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones, y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del Correo Electrónico _____
17. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
18. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
19. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	
Dirección	
Teléfono	
e-mail	


Atentamente,

Razón Social _____
 Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
 Nombre _____
 C.C. N° _____ de _____
 Dirección _____
 FAX _____
 Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (*)

() NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado. Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.*



PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO N° 3 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Lugar y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Proceso de Contratación: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE AGUAZUL para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de xx del año xxx

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO N° 4A
MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos integrado el Consorcio _____ para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° _____**, que tiene por objeto: XXXXXXXXXXXXXXXX

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Aguazul
3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de LA ENTIDAD
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta su liquidación.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente proceso de selección.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante el Municipio de Aguazul la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante a _____, quien tendrá las siguientes facultades:


1. _____

2. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO No. 4B
MODELO INTEGRACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos integrado Temporal _____, para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° _____**, que tiene por objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Participación: En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del Proceso de Contratación, las partes concurremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:


INTEGRANTE	DESCRIPCION DETALLADA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar la unión temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Aguazul
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa del Municipio de Aguazul.
6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta la liquidación del contrato.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre de la Unión Temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente proceso.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

9. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante Municipio de Aguazul la autoridad correspondiente.


Organización interna de la Unión Temporal: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO No. 6
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES [PERSONA JURÍDICA]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Nombre de la persona jurídica) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Nombre de la persona jurídica) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).


Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO N° 6 A
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES
PERSONA JURIDICA

(Nombre del **CONTADOR PUBLICO OREVISOR FISCAL¹ según sea el caso**), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de (**contador Público o Revisor Fiscal**) de (**nombre de la persona jurídica**) identificada con NIT. _____ representada legalmente por (**nombre del REPRESENTANTE LEGAL²**), identificado con cédula de ciudadanía No. _____.

CERTIFICO

Que (nombre o razón social) (“se encuentra” o “no se encuentra”) exonerada de la cotización a salud y pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a lo dispuesto en el Artículo 65° de la Ley 1819 de 29 de Diciembre del 2016 - Artículo 114-1 del Estatuto Tributario.


Dada en (**nombre de la ciudad**), a los () días del mes de _____ del 2024.

FIRMA _____
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

¹Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso)

²Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



FORMATO N° 7
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES [PERSONA NATURAL]

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos XXXX (XX) meses (En todo caso solo señalaran los últimos seis (6) meses) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.


EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	



FORMATO N° 7 A
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES
PERSONA NATURAL

7
 (Nombre del **CONTADOR PÚBLICO**³), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de contador Público

CERTIFICO

Que (nombre de la persona natural⁴), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, (“se encuentra” o “no se encuentra”) exonerado de la cotización a salud y pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a lo dispuesto en el Artículo 65° de la Ley 1819 de 29 de Diciembre del 2016 - Artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ del 2024.


FIRMA _____
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA _____
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

³Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador

⁴Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía



PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

**Formato No. 8:
MODELO MINUTA DEL CONTRATO.**

CONTRATISTA: _____
NIT: _____
Rpte. Legal _____
C.C. No. _____


OBJETO: _____
VALOR: _____

PLAZO: _____

Entre los suscritos, a saber: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. xxxxxxxxexpedida xxxxxxxx., quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul en calidad de Alcalde Municipal, elegido según Credencial E-27 de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y autorizado para contratar, según Acuerdo Municipal _____ del Concejo Municipal quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por otra _____; quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de conformidad con el Pliego de Condiciones y la Resolución de Adjudicación No. _____, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en las Leyes 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios. 2) Que mediante Resolución _____, la Secretaria de _____, ordenó la apertura del proceso de denominado _____ cuyo objeto acto administrativo que fue publicado en la página www.contratos.gov.co. 3) Que el día _____ se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página www.contratos.gov.co. 4) Que conforme al cronograma del proceso contractual y según Acta de Cierre de fecha _____, se presentaron _____ propuestas a saber: _____ 5) Que las propuestas presentadas dentro del Proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. 6) Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad _____ 7) Que el Municipio publicó el informe de evaluación en la página www.contratos.gov.co; que dentro del término establecido para ello se presentaron _____ observaciones al mismo. 8) Que en consecuencia el Comité Asesor de Contratación recomienda al Secretario de _____ del Municipio de Aguazul, la adjudicación del Proceso de _____ No _____ 9) Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes han convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** _____. **SEGUNDA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas



PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		




Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la Ley
Contratante	Municipio de aguazul
Contratista	XXXXXXXXXX
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, y deberá cumplir el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada y de conformidad con el cuadro de ítems, cantidades y precios previsto en el parágrafo de la cláusula _____ del presente contrato.


PARAGRAFO. De conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, la CONTRATISTA deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma _____, incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por la CONTRATISTA incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. Las especificaciones técnicas a contratar junto con su costo se discriminan así:

FORMA DE PAGO: _____ QUINTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso _____. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Aguazul respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del Contrato es de _____, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el interventor del contrato y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución que se señalen en la respectiva minuta del contrato que se suscriba. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Todas las indicadas en la Sección IV Descripción del objeto a contratar. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor, de acuerdo con los términos establecidos en el presente

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Contrato. 9.3. Suministrar, cuando el CONTRATISTA así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor. 9.4. Suministrar, previamente a la iniciación del contrato, toda la información contractual necesaria para el normal desarrollo de las actividades contratadas. 9.5. Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo, y comités. 9.6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Aguazul cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato El CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. La CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 1.** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de la CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, la CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO 2.** La CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. La CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus


PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	




obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula VEINTE. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista	Contratante
Dirección.	Dirección.
Teléfono.	Teléfono.
Correo Electrónico:	Correo Electrónico:

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y estará a cargo del Secretario de _____ con el apoyo del profesional asignado para tal efecto. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado por la Alcaldía del Municipio de Aguazul, mediante la resolución No. 0900 de 2005 y resolución No. 379 del 03 de Agosto de 2012, expedidas por el Alcalde Municipal. **VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones y la Resolución de Adjudicación del proceso de selección MA-SAM-S____-0____-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista y los documentos que ella contiene, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO de Aguazul y consignadas en el presente Contrato. 26.4 Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. 26.5 Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. 26.6. Certificados de Disponibilidad+ y Registro Presupuestal. 26.7 La comunicación escrita de EL MUNICIPIO de Aguazul, en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. 26.8 Las órdenes escritas dadas a la CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 26.9 Los informes emitidos en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la * firma de las partes, * la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral * la aprobación de la garantía de que trata la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Contrato * Pago de Estampillas y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente contrato atendiendo a su naturaleza y valor. * Acta de Inicio previo, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos antes establecidos. Los pagos se entenderán surtidos con la correspondiente presentación de comprobante de pago expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el MUNICIPIO efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2014 de conformidad a: **VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMANOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, O Cuando habiéndose solicitado al CONTRATISTA la constitución de las garantías correspondientes, no cumplierse con dicho requisito en el plazo establecido, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Interventor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de pago de derechos de publicación, pago de impuestos, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de la CONTRATISTA **TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **TRIGÉSIMA TERCERA DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2.015, que regula la contratación estatal y las demás normas que las adicionen y complementen. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Aguazul, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscriben hoy.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	

**FORMATO N° 9
DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES**

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE AGUAZUL
Ciudad

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°


Cordial saludo:

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo , ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____
Ciudad _____
FIRMA y SELLO (*)



PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

FORMATO No 10

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **[Incluir número del proceso de contratación]**, en adelante el "Proceso de contratación".

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Objeto:


Proponente:

[La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el pliego de condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: **[Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]**

3.1 Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente singular	Proponente plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	



Cuenta	Proponente singular	Proponente plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.2 Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:


Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de intereses				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.3 Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	

[Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Para acreditar la anterior información, adjunto **[lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional]**, emitidos en **[incluir el país de emisión]**

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

[Redacted signature area]

Firma de persona natural o representante legal de
persona jurídica

Nombre: **[nombre]**


Documento de Identidad: **[número de documento de
identidad]**

[Redacted signature area]

Firma revisor fiscal o contador

Nombre: **[nombre]**

Documento de Identidad: **[número de documento
de identidad]**

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	



FORMATO No 11

SOLICITUD PARA LIMITAR EL PROCESO UNICAMENTE A MIPYMES.

Aguazul, _____

Señores:
MUNICIPIO DE AGUAZUL
 La ciudad.


REF. Proceso de Contratación: _____

OBJETO DEL PROCESO

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicito limitar la convocatoria de la referencia a MIPYMES domiciliadas en _____, para lo cual me permito informar:

Nombre
 Nit o Cedula
 Representante Legal
 C.C No
 Fecha de Constitución
 Domicilio de la MiPyme

Firma
 Nombre
 Nit
 Representante Legal
 C.C No
 Direccion electrónica
 Celular
 Ciudad

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	

FORMATO No 12

ACREDITACIÓN MIPYMES

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente] y [Nombre del contador o revisor fiscal del proponente] [obrando en calidad de contador o revisor fiscal], declaramos bajo la gravedad del juramento que el proponente y [nombre del proponente] se encuentra clasificada como MiPyme de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes para lo cual me permito informar:

Valor de ingresos por actividades ordinarias año anterior:


TAMAÑO EMPRESARIAL	Marque con X
Microempresa	
Pequeña empresa	
Mediana empresa	

SECTOR	Marque con X
Sector manufacturero	
Sector de servicios	
Sector de comercio	


Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil o registro único de proponentes:

Firma
Nombre
Nit. o Cedula
Representante Legal

Firma
Nombre
Nit o Cédula
Contador o Revisor Fiscal

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE AGUAZUL										
PROCESO No.										
Formato 13										
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE										
OBJETO: OBJETO PROPONENTE: _____										
ORDEN ESTRICTO O DE EVALUACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONSECUTIVO RUP	CONTRATO		AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO *	VALOR TOTAL CONTRATO (\$)	VALOR TOTAL CONTRATO (SMMLV)	FORMA DE PARTICIPACIÓN		EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA (SMMLV)
			#	OBJETO				*(I, C o UT)	%	
EXPERIENCIA HABILITANTE										
Contrato No 1										
Contrato No 2										
Contrato No 3										
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA (SMMLV)										
_____ PROPONENTE										
NOTAS: Prima la Información establecida en el RUP o respectivas certificaciones y anexos de aplicar. No. CONSECUTIVO RUP: Corresponde al Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, registrado en el RUP. Anexar Medio Magnetico a la Propuesta										

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



Formato 14

OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ"							
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario Promedio antes de IVA	Valor Total antes de IVA	IVA	Valor total
1	COLCHONETA S Espesor 14 cm. Largo de 1.90 X 90 CM DE ANCHO Espuma en una sola lámina Rosada Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 20 a 24 Densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Y Conforme a las demás especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	180				
	PRESUPUESTO OFICIAL						
	AJUSTE AL PESO						
	PRESUPUESTO OFICIAL						

VALOR EN LETRAS:

PROPONENTE

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-72	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	
		

ANEXO: FICHA TÉCNICA

Objeto del contrato: **ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EPMSO SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ.”.**

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme las características, especificaciones en términos de desempeño y calidad que se describen a continuación y conforme lo señalado en el decreto 1082 de 2015:

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO No. XX				
A. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
C. UNIDAD DE MEDIDA				
D. CALIDAD MÍNIMA				
E. PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS				

OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ"

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario Promedio antes de IVA	Valor Total antes de IVA	IVA	Valor total
1	COLCHONETAS Espesor 14 cm. Largo de 1.90 X 90 CM DE ANCHO Espuma en una sola lámina Rosada Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 20 a 24 Densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Y Conforme a las demás especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	180				
	PRESUPUESTO OFICIAL						
	AJUSTE AL PESO						
	PRESUPUESTO OFICIAL						

PROPONENTE



ALCALDIA DE AGUAZUL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE AGUAZUL

PROCESO No.

Formato

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

OBJETO: OBJETO

PROponente: _____

ORDEN ESTRICTO DE EVALUACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	No. CONSECUTIVO RUP	CONTRATO		AÑO DE TERMINACION DEL CONTRATO *	VALOR TOTAL CONTRATO (\$)	VALOR TOTAL CONTRATO (SMMLV)	FORMA DE PARTICIPACIÓN		EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA (SMMLV)
			#	OBJETO				*(I,C o UT)	%	

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato No 1										
Contrato No 2										
Contrato No 3										

TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA (SMMLV)

PROponente _____

NOTAS:

Prima la Información establecida en el RUP o respectivas certificaciones y anexos de aplicar.

No. CONSECUTIVO RUP: Corresponde al Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, registrado en el RUP.

Anexar Medio Magnetico a la Propuesta